

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

Entre los suscritos, a saber, la **UNIVERSIDAD CENTRAL**, entidad privada sin ánimo de lucro, de educación superior, con NIT 860.024.746-1, con domicilio en la carrera 5 No. 21-38 de la ciudad de Bogotá, Colombia, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1876 de junio 5 de 1967 expedida por el Ministerio de Justicia, representada por el doctor **JAIME ARIAS RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.064.866 de Bogotá, quien en su calidad de Rector conforme a nombramiento realizado mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 7 – 2019 de fecha octubre 01 de 2019 y en concordancia con las facultades conferidas en virtud de dicho cargo, y la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA** identificada con RUC: 20550807123 con domicilio en Avenida Canto Bello 431 en el Distrito de San Juan de Lurigancho, representada por su Gerente General Dra. **GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES**, identificada con DNI N° 06294409, así como por su Rector Dr. Eladio Damián Angulo Altamirano, identificado con DNI N° 17907301, han resuelto celebrar el convenio que se especifica en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto promover la movilidad académica de estudiantes de pregrado y posgrado, y de personal docente de ambas instituciones, con el propósito de brindar a esta comunidad educativa posibilidades de mayor enriquecimiento académico y de apertura a nuevas experiencias, a través del aprovechamiento de los recursos académicos y de formación en cada una de las instituciones que suscriben este documento.

PARÁGRAFO. Las Partes entienden por institución de origen aquella en la cual el estudiante está realizando sus estudios o el profesor está vinculado laboralmente; y por institución de destino a la institución que recibe al estudiante o profesor.

CLÁUSULA SEGUNDA. CATEGORÍAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL. Para efectos de este convenio, se entiende como movilidad estudiantil la figura de cooperación interinstitucional que permite a un estudiante de educación superior participar en actividades académicas o estudiantiles en una institución diferente a la suya, manteniendo su condición de estudiante.

CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD PARA INTERCAMBIO ACADÉMICO. Para la participación en el programa de intercambio académico el estudiante postulado deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Debe estar matriculado en un programa en una de las Instituciones.
2. Debe haber superado exitosamente dos (2) años de estudios. Cada Institución definirá de manera general el alcance de este requisito para los alumnos que reciba.
3. No puede estar en prueba académica o su equivalente en la Institución de origen.

4. Debe tener un promedio académico igual o superior a 3.9 en una escala de 0 a 5 para intercambio internacional en la Universidad Central, y para la Universidad María Auxiliadora un promedio académico igual o superior a 15.6 en una escala de 20 para intercambio internacional.
5. No haber sido sancionado disciplinariamente en el curso de su carrera, o desarrollo de del programa.
6. Deben cumplir con los requisitos académicos y lingüísticos de la institución de destino.

Para la participación en el programa de intercambio académico el docente postulado deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Ser docente de tiempo completo y tener una vinculación mínima de dos (2) años a su Institución de origen.
2. Debe haber obtenido buenas calificaciones de desempeño.
3. Debe ser presentado oficialmente por la facultad de su Institución.
4. En los casos en que se requiera debe presentar un certificado de suficiencia en un segundo idioma.

CLÁUSULA CUARTA- PROCESO DE ADMISIÓN. Los estudiantes y docentes que postule la institución de origen para realizar movilidad académica a través del presente convenio, deben contar previamente con el aval académico y su postulación deberá realizarse de manera formal a través de su institución de origen, la cual remitirá los documentos de los estudiantes y docentes de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca la institución de destino para aceptación o admisión de estos. La Institución de destino se reserva el derecho de admisión, pudiendo denegarse al alumno o profesor que no cumpla con los requisitos exigidos por la Institución.

CLÁUSULA QUINTA. PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN DE DESTINO. El estudiante permanecerá en la institución de destino durante un semestre. Las asignaturas que curse el estudiante en la Institución de destino deben ser asignaturas regulares del plan de estudios y cursadas bajo las reglas normalmente exigidas. Si el estudiante pretendiere permanecer en la Institución de destino indefinidamente terminado el semestre previsto en este convenio, lo hará por fuera del mismo y deberá sujetarse a las normas de transferencia que existan en la Institución de destino.

El docente permanecerá en la institución de destino durante un semestre teniendo en cuenta el calendario académico de cada institución. La movilidad de profesores, también consistirá en estancias cortas para la impartición de docencia o seminarios, foros, simposios y conferencias y/o participación en algún proyecto específico de investigación.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los estudiantes y docentes de intercambio tendrán todos los derechos, obligaciones y privilegios de los que gozan los estudiantes y docentes de la Institución de destino, y estarán sujetos a los reglamentos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES ECONÓMICAS. El estudiante que participe del programa de intercambio académico pagará los gastos correspondientes a la matrícula en la Institución de origen de

acuerdo al número de créditos que tomará u homologará en la institución de destino durante el periodo de intercambio. El número de créditos matriculados no podrán sobrepasar el límite contemplado por la normatividad de la institución de destino. Los derechos, tales como valor del carnet y seguro de accidentes, serán asumidos por el estudiante en la Institución de destino según lo establecido para sus propios estudiantes. Cada Institución señalará cuáles son estos derechos.

El alumno será responsable de cubrir todos los gastos personales en la Institución de destino, incluyendo traslado, alojamiento, manutención, transporte local, material didáctico y cualquier otro gasto en que el estudiante deba incurrir en calidad de intercambio académico.

Los docentes que participen en el presente programa de movilidad serán responsables de todos los costos y/o gastos que no sean cubiertos de acuerdo a la normatividad interna de apoyo económico a la movilidad docente de cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO. Al regreso del estudiante a la institución de origen, esta se compromete a reconocer y homologar en el plan de estudios, las asignaturas y actividades académicas realizadas en la institución de destino, así como los resultados académicos obtenidos durante el periodo de movilidad académica realizado por cuenta de este convenio.

En concordancia con lo anterior, la Institución de origen deberá asesorar al estudiante de manera previa sobre las asignaturas por tomar en la Institución de destino para que sean homologables con su plan de estudios y se le pueda garantizar la validez de ellas a su regreso. Acorde con esto, la Institución de destino hará lo posible para que el estudiante tome las asignaturas que permitan cumplir con los propósitos del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Durante la permanencia del estudiante y docente en la Institución de destino, estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito antes de iniciar el semestre en que permanecerá en ella. Si el estudiante y/o docente incurre en sanciones disciplinarias en la Institución de destino, esta informará a la institución de origen, remitiendo la documentación del caso, para adelantar el respectivo proceso a que haya lugar, de conformidad con las normas y reglamentos institucionales dispuestos para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ DE EJECUCIÓN. Se constituye un Comité de Ejecución conformado por el Jefe de Convenios Interinstitucionales de la Universidad María Auxiliadora y por parte de la Universidad Central el Director de Relaciones Interinstitucionales, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años salvo manifestación expresa por alguna de las partes, que deberá realizarse en cualquier tiempo y por

escrito en el que se explique las razones que fundan la decisión. Las partes de común acuerdo, podrán renovarlo manifestándolo por escrito con una antelación no menor a dos (2) meses antes de su vencimiento. En todo caso ambas partes se comprometen a completar las enseñanzas del ciclo académico en que se presente, de modo que los estudiantes puedan terminar sus estudios, quedando las partes comprometidas únicamente a dar cumplimiento a los intercambios en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NÚMERO DE INTERCAMBIOS. El número de estudiantes y docentes que serán admitidos para los programas de intercambio durante la ejecución del presente Convenio no deberá ser mayor a tres (3) personas por periodo académico, dicho número de participantes podrá modificarse de acuerdo a los resultados obtenidos, para lo cual las instituciones se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para alcanzar paridad en el número de intercambios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. La Universidad María Auxiliadora no incluye en el presente convenio para la categoría de intercambio académico los programas de extensión y/o educación continuada.

La Universidad Central no incluye en el presente convenio para la categoría de intercambio académico los programas de extensión y/o educación continuada ofertados por los diferentes Departamentos Académicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de autor y demás creaciones susceptibles a propiedad intelectual que se obtengan en cumplimiento del presente convenio de movilidad académica, no podrán ser publicados, reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin la previa y expresa autorización de los autores morales de las dos instituciones. No obstante, las partes podrán hacer uso de los documentos y demás productos que se generen solo con fines académicos, para lo cual se comprometen a realizar el reconocimiento correspondiente al autor moral, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos institucionales aplicables en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Las partes recibirán notificaciones, así:

UNIVERSIDAD CENTRAL

Nombre: Nicolás Rivera Briceño
Cargo: Gestor de Relaciones Externas
Dirección: Carrera 5 No 21-38
Ciudad: Bogotá

UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

Nombre: Christian Pérez S.
Cargo: Oficina de Convenios Interinstitucionales
Dirección: Campus: Av. Canto Bello 431 S.J.L.
Ciudad: Lima

Teléfono: (+57 1) 323 9868, ext. 1228
Correo electrónico: dri@ucentral.edu.co

Teléfono: (511) 389-1212 | Anexo: 312
Correo electrónico: convenios@uma.edu.pe

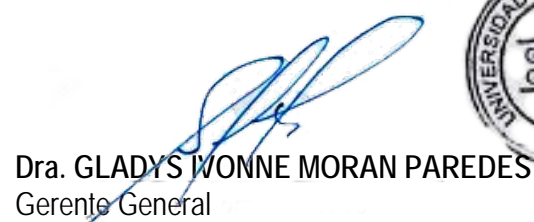
En constancia se firma a los 23 días del mes de julio del 2020, y se expiden dos (2) copias a un solo tenor y efecto.

Por la
UNIVERSIDAD CENTRAL



CA
JAIME ARIAS
Rector y Representante Legal

Por la
UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA


Dra. GLADYS WONNE MORAN PAREDES
Gerente General